

Extracto C-327-2023

ORDENA NOTIFICACIÓN EXTRACTO

CERTIFICO QUE CONSULTADO SISTEMA INFORMÁTICO DE TRAMITACIÓN DE CAUSAS JUZGADO FAMILIA TALCA, SITFA, CONSTA LO SIGUIENTE: 1.- RESOLUCION DE FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2026.- 2.-ORDENADA NOTIFICAR A DEMANDADA doña MARCIA ELENA BERMEDO PINCHEIRA, RUN 13.384.041-9. 3.- RIT : C-327-2023.- 4.- MATERIA ALIMENTOS.- 5.-FECHA INGRESO DEMANDA: 13-02-2023.- 6.- DEMANDA: MARTINA BELÉN DOMINIQUE SEPULVEDA BERMEDO, chilena, soltera, estudiante, RUN 21.668.448-6, domiciliada en 26 sur C 15 1/2 poniente 0535, Talca, región del Maule, a S.S., respetuosamente digo: Que, por este acto vengo en deducir demanda de alimentos, en contra de mi madre, doña MARCIA ELENA BERMEDO PINCHEIRA, RUN 13.384.041-9, chilena, soltera, trabajadora dependiente, domiciliada en Eugenio Matte 7166, Cerro Navia, región metropolitana. y en conformidad a lo expresado y de acuerdo dispuesto ley 19.968, art 222 y siguientes, 321 y siguientes Código Civil, y demás disposiciones pertinentes del Código Civil; artículos pertinentes leyes 16.618; 14908 y sus modificaciones posteriores; y demás disposiciones complementarias. SOLICITO A S.S., se sirva tener por interpuesta demanda alimentos mayores, en contra de doña MARCIA ELENA BERMEDO PINCHEIRA, ya individualizada, acogerla a tramitación y en definitiva condenar a la demandada al pago de una pensión de alimentos correspondiente a una suma no inferior a \$170.000 pesos (ciento setenta mil pesos), equivalentes a 2,75 unidades tributarias mensuales, o la cantidad que S.S., estime conforme al mérito del proceso. 1° OTROSÍ: SOLICITO A S.S., atendido lo dispuesto art 5° Ley 14.908, modificada ley 19.741 y de acuerdo a lo establecido art 327 del Código Civil, Ruego A US., decretar alimentos provisorios por la suma de \$170.00 equivalentes a 2,75 UTM, o la cantidad que S.S., estime conforme al mérito, desde el momento que aparecen fundamentos plausibles del derecho a alimentos y que disponga su pago después 10 días siguientes a la Notificación de la Demanda, y mientras dure la secuela del juicio, hasta la fijación de los alimentos definitivos, toda vez que se encuentra legalmente acreditada la legitimidad del derecho que se reclama, sin perjuicio de ser reclamada en la Audiencia preparatoria. 7.- PROVEIDO: FECHA 09-03-2023.- Se tiene por interpuesta demanda de alimentos.

TRASLADO. Alimentos provisorios. Atendido el mérito de los documentos acompañados a la demanda, encontrándose acreditado el título para exigir una pensión alimenticia, y considerando el informe de Previred, que acredita que la demandada cuenta con capacidad económica para solventar en parte las necesidades de su hija, SE DECRETA: Que se fijan alimentos provisorios a favor de MARTINA BELÉN DOMINIQUE SEPÚLVEDA BERMEDO, la suma equivalente a 1,12090 (UTM), actuales \$70.000 pesos, monto que deberá pagar mensualmente, dentro 5 primeros días cada mes, a contar del mes siguiente al de la fecha de notificación, mediante depósitos en una cuenta exclusiva para el cumplimiento de los alimentos decretados, que para estos efectos deberá abrir la demandante en el Banco Estado. Se informa al demandado, que dispone del plazo de cinco días desde la fecha de notificación de la demanda y la presente resolución, para oponerse al monto provisorio decretado, en forma escrita, y que en caso de no deducir oposición oportunamente, dicha resolución causará ejecutoria. Para ello, se hace presente al demandado que deberá comparecer debidamente representado. La parte demandada deberá contestar dentro del plazo establecido en el art 58 Ley 19.968, y si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito, conjuntamente con la contestación y cumpliendo requisitos art 57 ley mencionada. Consta resol. 16-02-2026, Como se pide a lo solicitado por la parte demandante, en los términos que prescribe art 54 CPC, aplicable por remisión que faculta art 27 Ley N° 19.968, debiendo hacer dicha publicación en el Diario Regional, en un número no inferior a 3 veces, autorizándose su práctica en extracto. Igualmente, tratándose de la primera notificación debe hacerse una publicación en el Diario Oficial. Atendido lo anterior, se reprograma audiencia preparatoria del día 05 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, sala 4, para el día 13 de abril de 2026, a las 10:00 horas, sala 1. En virtud de lo anterior, se deja sin efecto el apercibimiento decretado en folio 201. Notifíquese a la parte demandante, mediante correo electrónico. RIT C-327-2023/Paf.

Talca, 09 de febrero de 2026.-

MINISTRO DE FE

JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EEXDBURXMGZ